

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 118



viernes, 23 de junio de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-118

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

- Aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 3
- Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2023 4

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

- Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

- Bases reguladoras de las subvenciones en materia deportiva para actividades extraordinarias año 2023 8

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

- Convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de oficial de mantenimiento del área de transporte urbano 10

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

- Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 20

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

- Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón de la tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado del segundo trimestre de 2023 21

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de tasas por licencias urbanísticas 22

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	24
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023	25

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2023	26
--	----

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación de la memoria descriptiva de proyecto de ampliación de calle	27
---	----

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	28
---	----

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	29
--	----

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Encomienda a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos de la gestión del Proyecto Burgos Repuebla, territorio smart	30
--	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

En fecha 12 de abril de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 69, el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Aranda de Duero.

Sometido a información pública y audiencia de los interesados mediante dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero hasta el 26 de mayo de 2023.

Y no habiendo sido presentadas reclamaciones o sugerencias a dicho plan y tal y como se acuerda en el punto 4 del acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023, se ha aprobado tácitamente y de forma definitiva el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Aranda de Duero, por lo cual y dada la extensión de los documentos que conforman el PMUS, se publicará íntegramente en la página web de Ayuntamiento de Aranda de Duero <https://www.arandadeduero.es/> y en la página web del Plan de Movilidad Urbana Sostenible <https://pmus.arandadeduero.es/>

En Aranda de Duero, a 9 de junio de 2023.

La alcaldesa en funciones,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2023

BDNS (Identif.): 702273.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/702273>).

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2023, por la que se aprobó la convocatoria y bases para subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2023.

BDNS: 702273.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios:

Podrán solicitar la ayuda las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Oficial pertinente y en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León previsto en el artículo 24 de la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo, con anterioridad, al menos, de un año desde la publicación de estas bases.

Disponer y acreditar de sede oficial o delegación oficial permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal, ya sea contratado o voluntario y local fijo para el desarrollo de su actividad, diferente del domicilio particular de sus miembros, y cuente con la suficiente capacidad y medios para la labor de seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos presentados.

La ONG solicitante deberá justificar y acreditar la figura de su representante legal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo y carecer de fines de lucro.

No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



No se concederá subvención a aquellas ONGD que tuviesen pendiente de justificar otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Burgos, aunque no haya acabado el plazo de justificación de una subvención anterior.

Los datos aportados serán objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo. – Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y adjudicar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a favor de organizaciones no gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro.

La finalidad de estas ayudas es promover la mejora de las condiciones de vida y un desarrollo sostenible de la población de zonas o países empobrecidos, mediante el fomento de actuaciones dirigidas, entre otras, a la atención primaria de la salud, enseñanza no universitaria y de personas adultas, infraestructura básica, acción social, protección del medio ambiente, uso sostenible de recursos naturales, desarrollo del sector productivo, promoción y defensa de los derechos humanos y la lucha contra la pobreza en cualquiera de sus manifestaciones, que son los objetivos propios y esenciales de la cooperación al desarrollo.

Tercero. – Cuantía:

La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 26.000,00 euros, para la ayuda a proyectos para la cooperación al desarrollo a cuyos efectos existe consignación presupuestaria.

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida (2311/489.01) correspondiente del presupuesto municipal para el año 2023.

Cuarto. – Presentación de solicitudes:

Los solicitantes de las ayudas que comprende esta convocatoria deberán presentar sus solicitudes en modelo normalizado según anexo I (y demás anexos) y que deberá ser cumplimentado de forma rigurosa en todos sus apartados, dirigido a la señora alcaldesa de Aranda de Duero.

Los solicitantes de la subvención deberán relacionarse con el Ayuntamiento de Aranda de Duero a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida oficialmente y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas. Los interesados cursarán sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Aranda de Duero. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha,



hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Plazo de presentación de las solicitudes: las solicitudes junto al resto de la documentación se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contando desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros organismos o entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la subvención.

La presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantías de los derechos digitales, implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria, así como la autorización para la cesión que se realice a favor de otras administraciones públicas, de los datos contenidos en la misma y, en su caso, de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para recabar de cualquier administración pública cuantos datos relativos a las entidades beneficiarias pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de la presente convocatoria.

Quinto. – Otros datos:

Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 9 de junio de 2023.

La secretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Tomás Ángel Martínez Herrero, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que en el mes de marzo de 2023 quedó vacante el cargo de juez de paz, sustituto Juan Francisco Olalla Álvaro.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento <http://arandilla.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arandilla, a 6 de junio de 2023

El alcalde,
Tomás Ángel Martínez Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 24 de abril de 2023 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones extraordinarias durante la temporada 2023

BDNS (Identif.): 693190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693190>).

Debido a un problema de tipo técnico que ha imposibilitado solicitar las subvenciones por los interesados de forma telemática y una vez solucionado el incidente, procede abrir el plazo de presentación de solicitudes, por el periodo de tiempo en que estuvo inhabilitada la sede electrónica, que lo ha sido por un periodo de trece días, iniciándose este plazo a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Primero. – Beneficiarios.

1. Clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales que organicen competiciones o eventos deportivos con motivos de actividades extraordinarias.

2. No se podrán conceder subvenciones para actividades que hayan sido objeto de ayuda extraordinaria en los dos años anteriores, dado que dejan de tener dicho carácter, y por tanto, deberán de ser presentadas en la convocatoria de subvenciones para clubes o entidades de base.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 24 de abril de 2023.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía prevista en la subvención, dentro de la Línea número 3 SMD, ascenderá a 25.000 euros, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 587/2023, RC: 10430.

Actividades extraordinarias: 25.000 euros. Ejercicio 2023.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

2. Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido.

En Burgos, a 24 de abril de 2023.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La concejala delegada de Personal, en el día 01/06/2023, con número 2023005881 ha dictado la siguiente:

«Visto los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto los diversos escritos presentados por el Comité de Empresa del Servicio en el que solicitan convocar una bolsa de empleo que garantice la provisión de personal de Taller al objeto de atender a las futuras necesidades del Servicio.

Visto el informe emitido con fecha 29 de agosto de 2022 por el jefe de taller y por el administrativo de taller en el que se manifiesta la necesidad de una bolsa de trabajadores, entre el colectivo de conductores perceptores para ejercer las funciones de oficial de mantenimiento respecto al órgano competente, es la concejala de Personal, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de febrero de 2022 por el que se delega en la concejala delegada de Personal, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, relativas al personal al servicio de la administración municipal.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2022, resuelvo:

Primero. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de S. M. de Movilidad y Transportes empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de oficiales de mantenimiento del área de transporte urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.

Segundo. – Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas en la categoría de oficial de mantenimiento del área de transporte urbano del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ejercitar las acciones que entienda le asisten ante la jurisdicción social, formalizando la correspondiente demanda en los plazos previstos en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 8 de junio de 2023.

El vicesecretario-TOASJGL,
Javier Gallo Terán

* * *



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE TRANSPORTE URBANO DEL SMYT

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de oficial de mantenimiento pertenecientes a la plantilla del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes al objeto de atender a las futuras necesidades, motivadas por vacante, situación de baja por IT, jubilación hasta su cobertura definitiva, ausencia, permiso retribuido o no, excedencia, o cualquier otro tipo de situación asimilable a las anteriormente descritas.

1.2. Las funciones a desempeñar y las retribuciones serán las correspondientes al puesto de oficial de mantenimiento mediante turnos rotatorios, según lo previsto en el convenio colectivo del personal laboral de autobuses urbanos y reglamento de régimen interior.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso de selección será necesario:

a) Estar desarrollando su labor profesional en autobuses urbanos como conductor-perceptor, con una antigüedad de, al menos, dos años en el mismo el día de la finalización del plazo para la presentación de instancias

b) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de carnet de conducir de clase D.

e) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en los términos establecidos en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. – Instancias.

3.1. Las instancias (anexo III) solicitando tomar parte en el proceso de selección en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

3.3. A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II.

Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes. La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

4.2. En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento y en ella se fijará la designación de los miembros del tribunal calificador, incluyendo los respectivos suplentes.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

4.3. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

4.4. No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y voto.

Se designará suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

5.2. El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.



Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Sexta. – Comienzo y desarrollo del proceso de selección.

6.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio práctico en llamamiento único y por el orden determinado por el tribunal que se hará público con tres días hábiles de antelación.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

6.2. El tribunal calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del DNI o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

6.3. Concluido el ejercicio, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Séptima. – Proceso de selección.

7.1. El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

a) Valoración méritos: la primera fase correspondiente a la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo I. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Prueba práctica: la segunda fase corresponde a una prueba práctica sobre conocimientos en mecánica y electricidad del automóvil. Se desarrollará en las



instalaciones del SMYT de Carretera Poza con una duración máxima de 20 minutos. Se valorará con una puntuación de 0 a 10. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para continuar en el proceso de selección.

7.2. El tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos, antes del comienzo de la prueba práctica.

Octava. – Puntuación y constitución de la bolsa.

8.1. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Terminada la calificación, el tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación.

8.2. Mediante resolución del órgano competente se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas quedando constituidas las bolsas de empleo a los efectos de nombramientos o contrataciones temporales a las que se refiere la presente convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento.

Novena. – Nombramiento y gestión de la bolsa de trabajo.

9.1. La bolsa de empleo creada en base a esta convocatoria estará vigente hasta la aprobación de otra bolsa de empleo dimanante de un nuevo proceso selectivo.

No obstante, si esta última se agotara, se podrá recurrir a esta bolsa de empleo hasta tanto no se resuelva un nuevo proceso selectivo.

9.2. Los nombramientos o contrataciones temporales para los supuestos contemplados en la presentes bases se ofertarán según surjan las necesidades del servicio.

9.3. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

9.4. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

9.5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

9.6. El contrato de sustitución quedará extinguido por el alta o incorporación del trabajador sustituido, por cobertura definitiva de la plaza o extinción de la misma.



9.7. Asimismo, la sustitución se extinguirá cuando por motivos de salud y en aplicación del artículo 12 del convenio colectivo sea necesario un cambio de puesto de un trabajador del servicio y no exista otro vacante, siempre que este trabajador sea declarado apto y acredite conocimientos (mediante prueba práctica) para el desempeño de puesto como oficial de mantenimiento.

9.8. Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto de la sustitución, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en los siguientes términos.

– Si el período desempeñando funciones de oficial de mantenimiento superara 180 días sin solución de continuidad, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la lista. Si la sustitución finalizara por el supuesto previsto en el apartado 9.7 (ocuparse el puesto por motivos de salud) el aspirante pasará a la bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida, aunque el desempeño de funciones de oficial de mantenimiento superara 180 días.

– Si el período desempeñando funciones de oficial de mantenimiento fuera inferior a 180 días, quedaría integrado en la bolsa de empleo en el lugar que corresponda según la puntuación obtenida.

9.9. En el funcionamiento de la presente bolsa de empleo será de aplicación, en todo lo que no esté previsto en estas bases, lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento de gestión y funcionamiento de bolsas de empleo del Ayuntamiento de Burgos.

9.10. Los órganos de representación de los empleados públicos del ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

Décima. – Recursos.

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 112 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, mayo de 2023.

* * *



ANEXO I

1. ANTIGÜEDAD.

Hasta un máximo de 3 puntos. Por cada mes de servicios prestados en el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, dentro de Autobuses Urbanos: 0,0075 puntos.

2. TITULACIÓN ACADÉMICA.

2.1. Hasta un máximo de 2 puntos.

a) Cada título de licenciado universitario, ingeniero, arquitecto o equivalentes: 1 punto.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará de forma individualizada por el apartado b) aquellas diplomaturas que hubieren sido necesarias para obtener las licenciaturas.

b) Cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, formación profesional superior o equivalentes: 0,75 puntos.

c) Cada título de bachiller superior, formación profesional de 2.º grado, formación profesional de grado medio o titulaciones equivalentes: 0,25 puntos.

d) Cada título del mismo nivel al exigido para tomar parte en el proceso 0,15 puntos. No se valorará el título que sirve de base para tomar parte en el presente proceso selectivo.

2.2. La puntuación obtenida se incrementará en un 50% cuando las titulaciones se refieran a Mecánica y Electricidad el Automóvil o Automoción.

* * *



ANEXO III

(INSTANCIA)

D/D.ª (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con documento nacional de identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, habiendo tenido conocimiento de las bases del proceso de constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de oficial de mantenimiento pertenecientes a la plantilla del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número, de fecha,

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

INVOCA como méritos a valorar en el los siguientes:

1. ANTIGÜEDAD:

<i>Fechas</i>	<i>Duración total (años/meses/días)</i>
.....
.....
.....

2. TITULACIONES ACADÉMICAS:

<i>Títulos</i>	<i>Universidad y fecha de expedición</i>
.....
.....
.....

Todos los méritos alegados son justificados fehacientemente adjuntándose certificaciones, originales o copias compulsadas, según relación anexa.

Se adjunta justificante de ingreso de la tasa.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección para constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de oficial de mantenimiento pertenecientes a la plantilla del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes cubrir temporalmente.

En, a de de 2023.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –



ANEXO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

En, a de de 2023.

(Firma)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo y si no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabañes de Esgueva, a 20 de abril de 2023.

La alcaldesa,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 9 de junio de 2023 del padrón y listas cobratorias del tributo local:

Padrón de la tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado del segundo trimestre de 2023.

Todo ello a los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Gumiel de Izán y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de los siguientes impuestos:

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Padrón 2.º trimestre 2023 agua, basuras y alcantarillado	Del 1 de junio de 2023 al 30 de julio de 2023	30 de junio de 2023

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de la entidad colaboradora de Ibercaja, presentando el recibo emitido por este ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Gumiel de Izán, a 9 de junio de 2023.

El alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Sasamón, por el que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la ordenanza municipal reguladora de tasas por licencias urbanísticas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de tasas por licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Acuerdo. –

Primero. – Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Licencias Urbanísticas con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 7. – Cuota tributaria.

Se establece una tasa del 0,5% de la base imponible establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Se establece una cantidad mínima de 54,00 euros, a todas aquellas actuaciones sujetas a la presente ordenanza cuya base imponible se inferior o igual a 10.800,00 euros.

Se establece una tasa de 300 euros para las licencias de segregación, división o parcelación de terrenos.

Se establece una tasa de 100 euros para las licencias de primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones o cambio de uso de construcciones o instalaciones cuando tenga carácter no integral o parcial”.

Segundo. – Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la ordenanza municipal en el portal web del ayuntamiento (www.sasamon.org) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. – Facultar al alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sasamón, a 12 de junio de 2023.

El alcalde,
Fernando Sadornil Simón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.932,00
3.	Gastos financieros	260,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	44.100,00
	Total presupuesto	85.492,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.050,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.242,00
7.	Transferencias de capital	21.700,00
	Total presupuesto	85.492,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Agés, a 9 de junio de 2023.

El alcalde,
Jorge Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.640,00
3.	Gastos financieros	260,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	60.283,00
	Total presupuesto	116.383,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.527,00
4.	Transferencias corrientes	2.020,00
5.	Ingresos patrimoniales	65.964,00
7.	Transferencias de capital	42.872,00
	Total presupuesto	116.383,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Agés, a 9 de junio de 2023.

El alcalde,
Jorge Martín González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de la entidad de Modúbar de la Cuesta por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante mayores ingresos y remanente de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1, financiado con cargo mayores ingresos y el remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1, financiado con cargo mayores ingresos y el remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://modubardelacuesta.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carcedo de Burgos, a 16 de mayo de 2023.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano, en sesión extraordinaria de fecha 9 de junio de 2023, fue aprobada la memoria descriptiva «Proyecto de ampliación de calle, en Moradillo de Sedano (Burgos)», redactada por la ingeniera civil doña Beatriz Andrea Mediavilla Caballero, con un presupuesto total de 65.006,33 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Moradillo de Sedano, a 9 de junio de 2023.

El alcalde pedáneo,
Ricardo Morales Fernández.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2023, se ha resuelto delegar en D.^a Belén Robredo Ruiz, primer vocal de Paresotas, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a partir del día 1 de junio de 2023, por ausencia del señor alcalde a partir de citada fecha, por motivos personales.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Paresotas, a 8 de junio de 2023.

El alcalde,
Carlos Arceo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2023*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.447,68
6.	Inversiones reales	13.367,08
	Total aumentos	19.814,76

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	7.877,50
7.	Transferencias de capital	683,00
8.	Activos financieros	11.254,26
	Total aumentos	19.814,76

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rublacedo de Abajo, a 9 de junio de 2023.

El alcalde pedáneo,
José María Martínez Tubilleja



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2023, previa declaración de urgencia efectuada en forma legal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«13. – Asuntos de urgencia.

13.1. – Encomienda a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos de la gestión del Proyecto Burgos Repuebla, territorio smart.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Excmo. señor presidente, de fecha 31 de mayo de 2023, y puesto que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó prestar el servicio de cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a gestionar directamente mediante una entidad de derecho privado denominada “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, bajo la forma de sociedad anónima y con capital íntegramente aportado por Diputación Provincial de Burgos.

Referido servicio trae causa legal de lo dispuesto en el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en relación con el artículo 36.1.d) de la misma Ley, al establecer entre las competencias propias de la Provincia “la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial”.

Conforme dispone el artículo 2.º de los Estatutos de dicha Sociedad “Constituye el objeto social de la sociedad, como ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial, a cuyo fin podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

A) Cooperar en la promoción industrial de la provincia, a través del asesoramiento técnico a la Corporación Provincial y a sus municipios en temas de industria y de ingeniería industrial.

H) Promover la cooperación y la coordinación en ámbitos del desarrollo local de la provincia pudiendo suscribir con entidades públicas o privadas cuantos convenios o contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.

J) Gestionar servicios de promoción económica o financiera que sean competencia de la Diputación Provincial de Burgos.

N) Potenciar la sociedad del conocimiento y la difusión de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, mediante su intervención en la promoción, gestión y desarrollo público y privado de las mismas.

X) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines anteriormente expuestos.

Y) Aquellas otras que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos le encomiende”.



A su vez, la Junta General de Sodebur, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2022, acordó aprobar el “Plan Estratégico Burgos Rural 2025”, del que es eje estratégico vertebrador el referido a “Repoblación”, cuyo objetivo es apostar por crear un modelo de provincia que maximice el interés por vivir en las zonas rurales de la provincia de Burgos, con una innovación real y que permita convertir los ámbitos rurales con mayor incidencia en polos de atracción.

El 13 de diciembre de 2022 se dictó por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022, que trae causa, a su vez, de la orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se aprobaron las bases de referida convocatoria de ayudas y de la orden de 25 de marzo de 2022 por la que se ordenó su publicación en el BOE, resultando beneficiaria la Diputación Provincial de Burgos para la ejecución del “Proyecto Burgos Repuebla, territorio smart” cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 317.500 euros y el importe de la subvención concedida a 274.840 euros.

El objetivo de dicho proyecto va dirigido a la repoblación del medio rural de la provincia de Burgos, con el fin de ser transferible a otros territorios de similares características demográficas, a través de la creación de un ecosistema innovador de desarrollo sostenible; Fomento de la repoblación rural (3 agentes de repoblación y participación de la Universidad de Burgos a través del Centro Internacional de Investigación en Desarrollo Rural; Cambio de cultura empresarial con la participación de la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos; difusión y transferencia a otros territorios, siendo el plazo de ejecución de 18 meses (1 de enero de 2023 a 30 de junio de 2024).

La preparación del “Proyecto Burgos Repuebla, territorio smart, se realizó por Sodebur manteniendo un contacto directo a tal fin con los agentes claves del territorio sobre el que se actúa. Este conocimiento desde la génesis del proyecto, aconseja vincular la dirección y gestión de la ejecución del mismo a la propia Sodebur en su condición de ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, siendo los hitos de la gestión a desarrollar por Sodebur, los siguientes:

1. – Ecosistema innovación para participación ciudadana.
 - Creación de plataforma online.
 - Redacción de contenidos digitales.
 - Acciones de dinamización.
2. – Servicio de acompañamiento para repoblación.
 - Contratación menor: asistencia técnica de evaluación y prospección inicial.
 - Contratación del servicio de acompañamiento.
 - Redacción y validación de pliegos.
 - Tramitación de contrato abierto simplificado.
 - Contratación de agentes repobladores.



- Reuniones del Grupo de Trabajo PEBUR 1: repoblación y calidad de vida.
- Convenio con Universidad de Burgos.
- Observatorio de la repoblación.
- Campaña en el entorno universitario para incentivar el asentamiento de egresados en el medio rural burgalés.

3. – Campaña sensibilización y difusión. Convenio con FAE.

- Campaña a nivel nacional en entorno empresarial a través de CEOE. Foco en Madrid y País Vasco.

- Acciones de captación de empresas para la creación de puestos de teletrabajo en el medio rural burgalés.

- Captación de tele trabajadores para el medio rural burgalés.

- Sensibilización en territorio.

Referida encomienda de gestión a Sodebur estará sometida, en todo caso, a los controles de carácter jurídico y económico-financiero que de forma ordinaria llevan a cabo los correspondientes órganos de la Diputación Provincial, respecto de la actividad económico-administrativa que desarrolla en cada anualidad presupuestaria referido ente instrumental.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 diputados que asisten a la sesión, acuerda:

Primero. – Encomendar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, la gestión del “Proyecto Burgos Repuebla, territorio smart”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 317.500 euros y el importe de la subvención concedida a 274.840 euros.

Segundo. – La presente encomienda, en el ámbito de la gestión de proyecto a realizar, comportará, de entre otras actuaciones ordinarias de gestión, la capacidad técnica de emisión de informes y tramitación de expedientes administrativos, así como la adopción de cuantos acuerdos fueren precisos por sus órganos con capacidad resolutoria.

Tercero. – Referida encomienda de gestión a Sodebur estará sometida, en todo caso, a los controles de carácter jurídico y económico-financiero que de forma ordinaria llevan a cabo los correspondientes órganos de la Diputación Provincial, respecto de la actividad económico-administrativa que desarrolla en cada anualidad presupuestaria referido ente instrumental, así como al cumplimiento de las obligaciones de información y sometimiento a las directrices de la Diputación, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Diputación ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Cuarto. – El presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de eficacia, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento

En Burgos, a 9 de junio de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel